

Versión última: 5 de agosto 2020 a las 18:40

BASES APROBADAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL INCENTIVO SOCIOECONOMICO FRENTE AL COVID-19 EN MIÑO DE SAN ESTEBAN (SORIA), CONVOCATORIA 2020

1. BASES DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La presente convocatoria de ayudas tiene su origen en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal de 2020, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de Subvenciones.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 2020.920.48000, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de máximo de 11.000,00 euros.

3. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas para fomentar la actividad económica en el municipio de Miño de San Esteban y hacer frente a la crisis del Covid-19, tratando de contribuir a amortiguar su impacto e incentivando el consumo y la inversión privada.

4. LINEAS DE AYUDA.

Se plantean diferentes medidas de apoyo a los sectores económicos del municipio que se están viendo más afectados, de manera complementaria a las líneas establecidas a nivel Estatal, Regional y Provincial, con el objetivo, además, de favorecer el consumo local y la inversión privada en el municipio.

1. Apoyo al consumo dentro del comercio local.

Sistema de vales o bonos al consumo que actúe como estímulo a la compra local.

También con subvención de costes de impuestos municipales específicas relacionadas con la actividad comercial.

2. Apoyo a la rehabilitación de viviendas, edificios que se van a destinar al desarrollo de actividades económica, así como al sector local de la construcción.

Con los siguientes fines:

- 1. Estimular la inversión privada mediante un plan de apoyo para la mejora de la habitabilidad de las viviendas y la rehabilitación estructural, o la nueva construcción de viviendas, tanto de primera como de segunda residencia, aunque priorizando la primera vivienda, así como la rehabilitación o construcción de edificios que se van a destinar al desarrollo de actividades económicas. Este plan contempla ayudas directas de un porcentaje sobre el PEM con un máximo de 1.000 € por proyecto.
- 2. Bonificación del 95% del ICIO de las obras que superen una determinada inversión.*Se cobrará en todo caso un mínimo de 25 por gestión de solicitud.
- 3. Sufragar costes de los impuestos 95 % del IBI, y el 95% de IVTM





específicas relacionadas con la actividad de las empresas de construcción u oficios.

2.3. Apoyo a la ganadería extensiva

- 1. Pago por servicios ambientales, tratamientos silvícolas y limpieza de terrenos municipales.
- 2. Sufragar costes de los impuestos municipales específicos relacionados con la actividad ganadera, el 95% del IBI de edificios afectos, así como el 95% del IVTM de los vehículos afectos.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. LINEA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL

Se establece una ayuda de forma directa para los vecinos, empadronados también se incluirían también los residentes confinados en el pueblos durante el Estado de Alarma, en Miño de San Esteban, en forma de Cupón, Vale o bono de compra para comerciantes que vendan en la localidad de Miño de San Esteban, que realizan un suministro diario y de forma habitual, y que han supuesto una verdadera ayuda a todos, asegurando el suministro de alimentos durante el periodo de alarma, y todo el tiempo (Será el comercio de comestibles y el panadero habitual que emitan tikes o justificantes de compra).

Por otro lado, se subvencionarán impuestos municipales a los profesionales del comercio.

2. LINEA DE APOYO A LA VIVIENDA Y A LA EDIFICACIÓN Y AL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE MIÑO DE SAN ESTEBAN

Las ayudas económicas se aplicarán exclusivamente a las actuaciones en edificios con uso de vivienda, así como también a las obras realizadas en edificios que se van a destinar al desarrollo de actividades económicas, a obra nueva de construcción de viviendas en solares o edificios deficitarios, pequeña industria agroalimentaria, pequeños talleres, instalaciones ganaderas, otros usos que cumplan las siguientes condiciones generales:

- 1) Edificios, construcciones o viviendas ubicadas en el municipio de Miño de San Esteban, para propietarios o arrendatarios que usen la vivienda o edificio.
- 2) Que las obras a realizar se ajusten a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con Ámbito Provincial de Soria, con la solicitud de la correspondiente Licencia de Obras.
- 3) Que las obras sean para una mejora de la habitabilidad en la vivienda, o mejora de la construcción de edificios que se van a destinar al desarrollo de actividades económicas.
- Se tratará también de mejora de instalaciones, como parte de la construcción, bien eléctrica, calefacción, de fontanería o de comunicación, aislamientos o de carpinterías interiores o exteriores.
- 4) La propiedad del edificio y/o el solicitante de la subvención no mantendrán ningún tipo de deuda con el Ayuntamiento Miño de San



Esteban, la Junta de Castilla y León u otras Administraciones Públicas o deberán cancelarla con anterioridad a la solicitud de subvención.

Por otro lado, se bonificaran impuestos municipales, IBI e IVTM, a los profesionales de la construcción y el ICIO a los promotores de las obras.

3. LINEA DE APOYO A LA GANADERIA:

- 1. Ayuda al ganadero y su actividad, como elemento de mejora ambiental. Subvención por cabeza de ganado, oveja adulta.
- 2. Se subvencionarán impuestos municipales, el 95% de IBI, y el 95% de IVTM afectos a la actividad a los profesionales de la ganadería.

6. ACTUACIONES, CONCEPTOS Y FINALIDADES.

6.1 En el ámbito del comercio:

El concepto es mejora y aumento del consumo, realizando el reparto de cupones descuentos bajo solicitud, descuento a cargo del Ayuntamiento, con la finalidad del aumento del consumo y revitalizar el comercio.

Sufragar el 95% de impuestos municipales IBI y IVTM de inmuebles y vehículos afectos, de Miño de San Esteban, para los que ejercen el comercio en esta localidad.

- 6.2. En el ámbito de la mejora de edificios, viviendas y la construcción.
- El concepto es mejora del parque de edificios, fomentar la nueva construcción, y mejora las viviendas del municipio de Miño de San Esteban, así como revitalizar el sector de la construcción y sus oficios.
- Obras que tiendan a nueva construcción, así como su restauración total o parcial, o la de algunos de sus elementos de todas o varias instalaciones, eléctrica, de fontanería o de telecomunicaciones, parámetros exteriores o interiores, carpinterías, etc.
- La finalidad, es posibilitar una mejora de las condiciones de edificios, realizando mejoras, tanto de producción en su caso, como de habitabilidad de las viviendas de Miño de San Esteban, y a su vez, revitalizar el sector de la construcción y la mejora de los edificios.

Esta propuesta incluye tanto ayudas directas de un 7,5% del presupuesto de ejecución material (PEM) con un máximo de 1.000 € por proyecto, como la bonificación del 95% del ICIO para las obras que superen los 5.000 € de PEM.

Por otro lado se plantea sufragar costes de los impuestos y tasas municipales específicas relacionadas con la actividad de la construcción, en concreto el 95% del IBI, y el 95% del IVTM de los vehículos afectos a la actividad de la construcción u oficios, realizando una ayuda a este sector.

6.3. En el ámbito de la ganadería:

El concepto, es la mejora del medio ambiente, la limpieza de pastos y montes.

La finalidad es procurar el pastoreo de zonas que puedan prevenir incendios y que puedan suponer una mejora para el medio ambiente por el efecto de limpieza del ganado.



Sufragar el 95% de IBI, y el 95% de IVTM afectos a la actividad municipal de Miño de San Esteban, para los que ejercen esta actividad.

7. TIPO DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL.

Las ayudas económicas tendrán la consideración de subvenciones que serán concedidas por el Ayuntamiento de Miño de San Esteban, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las condiciones reguladas por la presente convocatoria, así como la Ordenanza General de Subvenciones de Miño de San Esteban.

8. BENEFICIARIOS.

Podrán acceder a las ayudas económicas municipales, siempre que cumplan los requisitos exigidos:

- 8.1. En el ámbito de Ayudas para el incentivo del consumo y comercio:
- a) Las personas empadronadas y los no empadronados que estuvieran confinados en el municipio de Miño de San Esteban por la declaración del Estado de Alarma. Se determinará un listado.
- 8.2. En el ámbito de Ayudas para el incentivo de la rehabilitación mejora de los edificios, viviendas y la construcción:
- a) Los propietarios de inmuebles, individualmente o agrupados.
- b) Los arrendatarios de viviendas o edificios, cuando con la autorización de la propiedad, promoviesen las actuaciones individualmente en elementos privativos de las viviendas.
- c) Los profesionales del sector de la construcción y sus oficios que paguen impuestos dentro del municipio.
- 8.3. En el ámbito de Ayudas para el incentivo de la ganadería.
- a) Los profesionales, que ejerzan como ganaderos con pastoreo.
- b) Los profesionales de la ganadería que paguen impuestos dentro del municipio.

9. CUANTIA DE AYUDAS Y COMPATIBILIDADES.

9.1. En el ámbito del apoyo al consumo:

Consumo: Se otorgarán unos bonos o vales para cada persona beneficiario de 25 euros, pudiéndose unificar por unidad familiar.

Corresponde un vale de 25 euros totales por persona de la lista elaborada al efecto que incluye empadronados más confinados. Una vez solicitado el vale y entregados en el Ayuntamiento los justificantes, tiques, facturas de compra de comercios locales por importe de al menos 100 euros por beneficiario, se entregara a cada uno, un vale total de 25 euros por persona de compra gratuita en establecimientos comerciales del municipio. Una vez consumido el vale gratuito, el comerciante aportará al Ayuntamiento para su reembolso un número de cuenta para su ingreso.

9.2 En el ámbito del apoyo al comercio, al sector profesional de la construcción y oficios y al sector ganadero:

Se otorgará una cantidad equivalente al 95% del IBI del inmueble o inmuebles donde se desarrolla el comercio, actividad de construcción u



oficios, actividad ganadera, así como el 95% de IVTM de los vehículos con los que se desarrolla la actividad o estén afectos a la misma.

9.3. En el ámbito del apoyo a la rehabilitación de viviendas y edificios: Rehabilitación vivienda:

Cuando las ayudas económicas tengan por objeto edificios, la realización de obras, instalaciones, la cuantía de la subvención vendrá determinada por un porcentaje del presupuesto general de las mismas, exigiéndose en todo caso una inversión mínima de 5.000 € (excluido IVA).

Se establece un porcentaje de ayuda por proyecto del 7,5% del presupuesto de ejecución material de las obras (excluido el IVA y los impuestos municipales) sin que, en ningún caso, exceda de la cantidad que el Pleno del Ayuntamiento establezca para cada año, y que para el ejercicio 2020 será de 1.000,00 euros por expediente.

El beneficiario de estas ayudas deberá sufragar la financiación del resto del importe de la obra no cubierto por la misma. Se trataría de obras cuya licencia se hubiera tramitado desde la fecha de declaración del Estado de Alarma hasta el 15 de noviembre de 2020.

Para el cómputo de la subvención, los servicios técnicos del Ayuntamiento de Miño de San Esteban, podrán analizar si los valores son correctos de acuerdo a la ejecución material, cuando así lo estimasen oportuno.

De manera complementaria se establece una bonificación del 95% del ICIO calculado sobre el PEM. En todo caso el mínimo de pago por razón de este impuesto será de 25 €.

9.4 En el ámbito de la ganadería:

Se aportará una cantidad fija de 3,0 € por oveja adulta.

COMPATIBILIDAD:

- 1. Todas estas ayudas serán compatibles con cualquiera otra concedida por otra Administración u Organismo, debiendo el beneficiario comunicar a este Ayuntamiento la concesión de otra subvención y siempre que el importe total subvencionado no supere el 100% de la inversión ejecutada. La concesión de otras ayudas deberá notificarse a este Ayuntamiento en el plazo de diez días desde su concesión. Si se superaran los límites legales el Ayuntamiento podrá reducir la ayuda concedida.
- 2. En caso de que las solicitudes de ayudas superen la asignación presupuestaria el órgano competente podrá proceder a realizar una distribución proporcional de las subvenciones o trasladarlas a una próxima convocatoria.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Obligación general

Para las distintas líneas de ayuda contempladas en estas bases se establece un plazo de 30 días naturales, desde la fecha de su publicación en el BOP, para presentar la correspondiente solicitud, de acuerdo con los modelos incluidos en los Anexos correspondientes.





Obligaciones sobre vales al consumo local:

- 1. Solicitarlos, con respeto a la realidad, y destinar el importe de las ayudas a la finalidad a la que están dirigidas. Comprometerse a realizar los gastos en comercio que vendan en el municipio.
- 2. Aportar los justificantes de gastos desde el día siguiente a su publicación en el BOP hasta el 30 de noviembre de 2020.
- 3. Hacer efectivo el vale de compra en el comercio local hasta el 31 de diciembre de 2020. El comerciante deberá aportar antes del 31 de enero de 2021 en el Ayuntamiento los vales acompañados de un número de cuenta para su ingreso.
- 4. Restituir el Vale, si no se va a utilizar.
- 5. Comunicar a este Ayuntamiento la concesión de cualquier otra ayuda para esta finalidad.
- 6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con este Ayuntamiento.
- 7. Cumplir los plazos que hayan sido aprobados.
- 8. Aportar la documentación que se requiera, así como permitir la inspección municipal.

Obligaciones respecto a la construcción de edificios y viviendas:

Construcción: Los beneficiarios de ayudas económicas municipales para rehabilitación, construcción estarán obligados a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Realizar la solicitud, y hacerlo con datos de acuerdo a la realidad.
- 2. Destinar el importe de las ayudas a la finalidad a la que van dirigidas.
- 3. Mantener el destino de la inversión, al menos, durante tres años a partir de su terminación.
- 4. Ejecutar las obras instalaciones que hayan servido de base para la determinación de las ayudas económicas municipales, de acuerdo con los presupuestos, calidades, cuantía y documentación gráfico que aporten, la licencia de obras concedida y el condicionado especial de la subvención.
- 5. Comunicar a este Ayuntamiento la concesión de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad.
- 6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con este Ayuntamiento.
- 7. Cumplir los plazos de ejecución de la obra que hayan sido aprobados. Con carácter general se establece un plazo máximo de ejecución de las obras hasta el 30 de septiembre de 2021.
- 8. Acreditar ante el Ayuntamiento de Miño de San Esteban, al término de las obras, el coste total de las mismas, aportando los oportunos comprobantes, certificaciones y facturas que justifiquen, al menos, el importe de la ayuda.
- 9. Permitir la inspección municipal de las obras.
- 10. Utilizar los materiales, colores, gamas y texturas que se señalen en la pertinente licencia de obras, así como realizar un correcto tratamiento de



residuos. Justificar la subvención como se establezca.

Obligaciones respecto al sector de comerciantes, constructores, oficios de instalación y ganaderos, para subvención de impuestos municipales:

- 1. Hacer la solicitud aportando los documentos justificativos de los impuestos que se pretende se subvencionen, justificando su afección a la actividad que corresponda.
- 2. Destinar el importe de las ayudas a la finalidad a la que van dirigidas, sus correspondientes actividades profesionales.
- 3. Comunicar a este Ayuntamiento la concesión de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad.
- 4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con este Ayuntamiento.
- 5. Cumplir los plazos que hayan sido aprobados.
- 6. Permitir la inspección municipal de los datos aportados.

11. SANCIONES.

El Ayuntamiento de Miño de San Esteban podrá sancionar a los beneficiarios que incumplieran las obligaciones a que se refieren los artículos anteriores, resolviendo la adjudicación de las ayudas económicas municipales.

La declaración municipal resolviendo la adjudicación de las ayudas por incumplimiento de esas obligaciones, llevará aparejada:

- a) La devolución de la totalidad de las cantidades percibidas en concepto de ayuda económica municipal.
- b) El abono de los intereses, al tipo del interés legal del dinero de la ayuda concedida.

Para hacer efectivo el abono de ambas cantidades podrá procederse por vía de apremio.

12. RÉGIMEN GENERAL DE TRAMITACIÓN.

Los expedientes para la concesión de ayudas económicas serán tramitados por el Ayuntamiento de Miño de San Esteban, de acuerdo con las normas contenidas en esta convocatoria y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal de 2020, así como en la ordenanza de subvenciones de este Ayuntamiento.

Este Ayuntamiento podrá dictar normas especiales que regulen la presentación y tramitación de los expedientes que complemente, estas bases o que las aclaren o rectifique para un mejor desarrollo y cumplimiento.

El órgano instructor encargado de la tramitación y propuesta de subvención será el secretario, pudiendo delegar en un concejal, en cumplimiento del artículo 24 de la Ley 38/2003.

El órgano encargado de la resolución del expediente será la Alcaldía.

El expediente deberá tramitarse en el plazo máximo de seis meses, entendiéndose desestimadas las solicitudes, si en dicho plazo no se resuelven.





13. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes deberán dirigirse al Señor Alcalde del Ayuntamiento de Miño de San Esteban, mediante impreso de solicitud general de subvención, firmada por el solicitante.

PARA LA SOLICITUD DE VALES:

- 1. En la solicitud, se deberá establecer que se solicita un vale, o varios vales, si se solicitan los de la unidad familiar. Se establecerán en su caso, modelo tipo.
- 2. Deberán adjuntarse, con la solicitud, documentos relativos a los siguientes aspectos:
- a) La que acredite la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente. (Fotocopia del DNI, de la persona o personas que forman la familia.)
- b) Si se trata de personas empadronadas, establecerlo en la solicitud, así como si se encontraba confinado en Miño de San Esteban en el momento de la declaración del estado de alarma.
- 3. No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento. Declaración jurada de hallarse al corriente del pago de las obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria así como declaración de no haber solicitado u obtenido ninguna ayuda incompatible con esta ayuda o subvención. No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso. (SE ESTABLECE SOLICITUD TIPO COMO ANEXO I)

PARA LA SOLICITUD PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS O EDIFICIOS.

- 1. Realizar la Solicitud, acreditando la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente. Si se trata de comunidades de propietarios deberán presentar además una relación de los propietarios y viviendas, certificación de acuerdo unánime adoptado en Junta General.
- 2. Descripción de las obras para las que solicita la ayuda económica, con el correspondiente presupuesto desglosado. El presupuesto general deberá, en su caso, ser firmado por técnico competente, o ser ofertado al menos por un contratista o empresa constructora debidamente autorizados para ejercer la actividad.
- 3. Declaración jurada sobre otras ayudas económicas concedidas o solicitadas para la realización de las mismas obras, por cualesquiera otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas.
- 4. Declaración jurada de hallarse al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con este Ayuntamiento.



- 5. Asimismo, el solicitante podrá presentar y el Ayuntamiento de Miño de San Esteban solicitar cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos. (SE ESTABLECE SOLICITUD TIPO COMO ANEXO II)
- PARA LA SOLICITUD DE AUTONOMOS DE LA CONSTRUCCIÓN, COMERCIANTES, ASÍ COMO PROFESIONALES DE LA ACTIVIDAD GANADERA.
- 1. En la solicitud, se deberá establecer que se solicita los gastos sobre impuestos municipales, IBI e IVTM, aportando justificante con reflejo del importe solicitando su subvención, por la condición de estar trabajando en ese sector o actividad, y justificar el pago de esos impuestos o en su caso. Deberá acreditarse, al mismo tiempo, que el edificio o local y el vehículo o vehículos son de su propiedad y están destinados a la actividad económica correspondiente. (SE ESTABLECE SOLICITUD COMO ANEXO III)
- 2. Deberá aportar también justificación del pago de autónomos del último mes, y por lo tanto estar afiliado y en alta, en el momento de la presentación de la solicitud, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores autónomos, si corresponde (RETA). (SE ESTABLECE SOLICITUD COMO ANEXO *III)
- 3. En el caso de la actividad ganadera, documento justificativo del mismo, cartilla ganadera, o cualquier documento que acredite el ejercicio como ganadero.
- 4. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Asimismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.
- 5. Declaración jurada o justificante de que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto R.D. 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción significativa de su facturación en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.
- 6. Declaración jurada que el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Miño de San Esteban.
- 7. No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento. Declaración



jurada de hallarse al corriente del pago de las obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria así como declaración de no haber solicitado u obtenido ninguna ayuda incompatible con esta ayuda o subvención. No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

14. LUGAR DE PRESENTACIÓN Y PLAZO.

Las solicitudes deberán presentarse en el Ayuntamiento de Miño de San Esteban, Plaza Mayor, 1, C.P. 42.328.

Preferiblemente, se aportará por vía electrónica, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

También podrán presentarse solicitudes por correo, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de remanente, se podrán subvencionar otros expedientes que se presenten fuera de plazo, y cumplan el resto de las condiciones establecidas en la Ordenanza, aplicando siempre como preferente el criterio de fecha de solicitud.

15. CONCESIÓN PROVISIONAL.

El Ayuntamiento de Miño de San Esteban podrá otorgar si procediese, las ayudas económicas solicitadas, mediante concesión provisional, teniendo en cuenta la documentación aportada por los beneficiarios y los informes de sus servicios técnicos competentes.

La concesión provisional formalizará el acto de adjudicación provisional del contrato de subvención a que se refieren las ayudas económicas municipales y contendrá entre otros los siguientes datos:

En cuanto a obra.

- a) Cuantía de la ayuda económica concedida.
- b) Datos del beneficiario de la ayuda económica.
- c) Plazo de inicio de las obras que no serán superiores a seis meses.

En cuanto a Vales, su solicitud cumpliendo el requisito de acreditación de beneficiario.

16. CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

En el caso de las líneas de vales al consumo, las ayudas a sufragar impuestos municipales, así como la medida de servicios ambientales, o si por las solicitudes no existe necesidad de prelación, se podrá realizar





concesión simplificada sin necesidad de concesión provisional.

En el caso de las ayudas al consumo, las ayudas para sufragar impuestos municipales y la medida de servicios ambientales las justificaciones vienen implícitas en la documentación aportada con la solicitud.

En el caso de las ayudas económicas a la vivienda y la edificación se justificará por el promotor dentro de los 30 días siguientes a la terminación de las obras. No obstante, el Ayuntamiento podrá anticipar el pago de la ayuda si así lo estima a petición razonada del beneficiario.

En el ámbito de las obras, a dicha solicitud se acompañarán los documentos acreditativos del presupuesto general final de las obras, que serán los siguientes:

- Facturas originales y documentos justificativos del pago, preferentemente transferencia bancaria, hasta cubrir el importe de la ayuda. Si las obras las realizase el propietario necesitará de una valoración de los materiales gastados y su cantidad reflejado en facturas que aportará al expediente de subvención. Dicha valoración deberá ser informada favorablemente por el Arquitecto Municipal en el caso que el Ayuntamiento estime necesaria una comprobación de valores.
- Fotografías originales y en color de las obras realizadas.
- Declaración jurada de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con este Ayuntamiento (Art. 34.5 de la LGS).

Previamente al pago de las ayudas económicas, los servicios técnicos municipales inspeccionarán las obras realizadas, al objeto de comprobar la conformidad de su ejecución.

Advertidas deficiencias subsanables, se comunicará al titular o titulares de la actuación el plazo y condiciones necesarias para proceder a la subsanación.

Comprobada la conformidad de las obras y del resto de las condiciones generales y requisitos particulares de la actuación, se efectuará el pago de las ayudas.

La denegación de la justificación de las ayudas será motivada y llevará aparejada la resolución del contrato de subvención, con las sanciones previstas.

Se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento la relación de subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria.

En todo caso, se procurara cumplir con unos plazos que se establecen de forma resumida en el siguiente modo.

- 1. Treinta días desde la publicación en el BOP para presentar las solicitudes.
- 2. Diez días desde la notificación de las carencias o subsanaciones para el interesado para subsanar la solicitud.
- 3. Una vez, subsanadas o desistidas las solicitudes, treinta días para valoración de las solicitudes y concesión de la subvención.





- 4. Se establece el periodo de ejecución de las obras. La fecha para su terminación será el 30 de septiembre de 2021.
- 5. Antes de esta fecha, se deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación justificativa establecida y el Ayuntamiento inspeccionara las obras.
- 6. Hasta el 31 de octubre el Ayuntamiento comprobará las obras y documentación y realizará el ingreso de la ayuda que corresponda en relación con la justificación de la misma. Desde esa fecha hasta el final del año 2021 el Ayuntamiento realizara el ingreso de las ayudas correspondientes.

Todo ello, salvo incidencias que lo impidan. En todo caso, el Ayuntamiento dispondrá de las formas y tiempos que corresponda de acuerdo a las leyes.

17. CRITERIOS DE PREFERENCIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

- 1. VALES DE INCENTIVO DEL CONSUMO.
- 1. Se irán haciendo efectivas, según se realicen las solicitudes, pero no existe como tal preferencia, los beneficiarios están fijados.
- 2. SUBVENCIÓN COSTES IMPUESTOS MUNICIPALES PARA COMERCIO, CONSTRUCCIÓN Y GANADEROS.
- 1. Se anteponen, las primeras solicitudes frente al resto. Se irán realizando de acuerdo a la solicitud y a la disposición de fondos.
- 2. SUBVENCIONES PARA APOYO A LA VIVIENDA Y EDIFICACIÓN:

Se establecen unos criterios para determinar el orden de prelación de las solicitudes y determinar el alcance de las ayudas en el supuesto de que se superen las disponibilidades presupuestarias.

2.1 Criterios de valoración relacionados con el promotor: Valoración

- El promotor está empadronado en el municipio (15 puntos)
- La vivienda en la que se interviene es la residencia principal y habitual del promotor (15 puntos)
- Para viviendas familiares que incluyen menores de edad y mayores de 70 años (10 puntos)
- Para promotores menores de 40 años (10 puntos)
- 2.2 Criterios de valoración relacionados con el proyecto Valoración
 - Las inversiones proyectadas mejoran la habitabilidad de la vivienda para prolongar la estancia a lo largo de todo el año (10 puntos)
 - El proyecto supone la construcción de vivienda nueva para uso propio o para poner en el mercado de venta o alquiler potenciando la oferta de vivienda local (10 puntos)
 - El edificio en el que se interviene se va a destinar al desarrollo de una actividad económica de base local (10 puntos)
 - Las obras proyectadas tienen por objeto la rehabilitación de los





- cerramientos exteriores, fachada y/o cubierta, de la edificación y contribuyen a la mejora de la imagen del pueblo (10 puntos)
- Las obras proyectadas suponen una mejora de la eficiencia energética, incorporan energías renovables y/o mejoran las condiciones de accesibilidad (10 puntos)

Todos los puntos son acumulables hasta un máximo de 100 puntos por solicitud.

Las solicitudes de mayor puntuación, tendrán el porcentaje de ayuda establecido con un máximo de 1.000 euros por proyecto, hasta agotar la dotación económica a esta línea.

18. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Soria.

19. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación íntegra de las Bases del mismo. El incumplimiento de cualquiera de ellas supondrá la exclusión inmediata de la citada convocatoria.

Miño de San Esteban, a 15 de julio de 2020. Documento firmado electrónicamente.

El ALCALDE





ANEXO I D./Dña, con DNI, en nombre y representación de, SOLICITA, los vales que corresponden a Don
D./Dña
copia de factura o tikes que adjunto. A su vez acepto y cumplo con todas las obligaciones tanto ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miño de San Esteban, así como lo establecido en las bases de convocatoria la de acuerdo a la convocatoria de las Bases de Subvención PARA EL INCENTIVO ECONOMICO FRENTE AL COVID-19 EN MIÑO DE SAN ESTEBAN (SORIA), CONVOCATORIA 2020 publicado en el BOP el díareferida, y sirve esta solicitud, como Declaración Responsable. Presento copia de los siguientes DNI. Que realizo en mi nombre y en el nombre del resto de personas que represento, las declaraciones responsables que están contenidas en estas bases que conozco publicadas el día en el BOP de Soria.
En Miño de San Esteban, a dede 2020. El Solicitante-Declarante. Firma.
VALE DESCUENTO Nº de Vale: BENEFICIARIO PAGUESE AL PORTADOR COMERCIANTE DE ESTE VALE, EL COMERCIANTE Don, LA



CATIDAD DE EUROS (Máximo 25 €), TRAS JUSTIFICAR EL GASTO DE 100
EUROS en su comercio, y que permite una compra-venta añadida de esos
25 € del valor del vale gratuito a favor del beneficiario.
LA CUENTA DEL COMERCIANTE
ES:

Firma del Comerciante.

En Miño de San Esteban, a _____-

ANEXO IISUBVENCION PARA LINEA DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN- REHABILITACION

EDIFICIOS, Y VIVIENDAS EN MINI	O DE	SAN ESTEBA	N, YAL	SECTOF	₹ DE LA
Construcción, para mejora de	L PAR	QUE DE EDIF	ICIOS, Y	HACER	FRENTE
A LA CRISIS DEL COVID-19					
D./Dña,	con	DNI,		en nor	nbre y
representación de					
que se le pueda conceder, de ac					
Subvención PARA EL INCENTIVO EC	CONO	MICO FRENTE	E AL COV	ID-19 E	N MIÑO
DE SAN ESTEBAN (SORIA), CONV	OCAT	ORIA 2020	publicado	en el	BOP el
día					
-Que realizo en mi nombre y e					
represento, las declaraciones res _l		•			n estas
bases que conozco publicadas el d	lía	en el BO	P de Sori	э.	
DATOS BANCARIOS					
Titular:					
Localidad:		·			
Nº cuenta:				 ·	
OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE	E SE S	OLICITA LA S	UBVENCI	NC	



-Obra a realizar:					
					Emplazamiento:
	F	Presupuesto: _		_	_
- Empresa		contratista		de de	las obras:
	STABLE			-	JMPLO CON LAS LAS SIGUIENTES
OBRAS Descripción:	0	INSTALAC	CIONES	Α	REALIZAR:
 Que alego, la serencia del valoración El promotor el La vivienda del promotor Para vivienda años (10 puntos del promotor Para promotor Para promotor Las inversion prolongar la el la proyecto serencia para poner el vivienda loca El edificio en actividad economico contribuyen el las obras prolongar la contribuyen el las obras prolongar 	ecta sob ón del 9 iguiente valoraci está empen la que (15 pur as famili itos) pres men valoraci nes proy estancia supone l en el men oroyecta a la men oyectad energías (10 pur	pre PEM	el municipio e es la residuen menores os (10 punto es con el proy an la habital todo el año (10 puntos) or objeto y/o cubier en del pueblo a mejora de y/o mejor	(15 punt lencia process) yecto pilidad de 10 punto a nueva protencia etinar al ce la efici	incipal y habitual y mayores de 70 e la vivienda para s) oara uso propio o ando la oferta de desarrollo de una oilitación de los la edificación y







DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:

- Solicitud de licencia de obras.
- Fotocopia del D.N.I. Si se trata de comunidades de propietarios o bienes en proindiviso, deberán presentar además la relación de los propietarios y que se hace responsable de la solicitud frente al resto de propietarios.
- Presupuesto desglosado, detallando las obras a realizar, que deberá ser realizado por un técnico competente o por contratista o empresa constructora debidamente autorizados para ejercer la actividad.
- Declaración jurada sobre otras ayudas económicas concedidas o solicitadas para la realización de las mismas obras, por cualesquiera otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, indicando sus importes, o bien, declaración de que no se ha solicitado ni obtenido ninguna ayuda económica.
- Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.
- Fotografías originales y en color que describan con claridad la situación del inmueble y el estado en que se encuentra previo a las obras.





ANEXO III

D./Dña	, con DNI, en nombre y representación
de	, SOLICITA, la subvención IMPUESTOS
MUNICIPALES, de	acuerdo a la convocatoria de las Bases de Subvención
	O ECONOMICO FRENTE AL COVID-19 EN MIÑO DE SAN
), CONVOCATORIA 2020 publicado en el BOP el
día	
	que acepto y cumplo con todas las obligaciones tanto
	al de Subvenciones del Ayuntamiento de Miño de San
	o lo establecido en las bases de convocatoria referida, y
	l, como Declaración Responsable.
	empresarial, se ha visto afectada por el cierre de
	dispuesto R.D. 465/2020 de 17 de marzo que modifica el
	D. 463/2020 de 14 de marzo, y he sufrido una merma de ada por la empresa.
	ni nombre y en el nombre del resto de personas que
	eclaraciones responsables que están contenidas en estas
•	publicadas el díaen el BOP de Soria.
1. EL IMPORTE	DEL IBI ES DEPOR LO QUE ME CORRESPONDE
LA CANTIDA	D DE SUBVENCIÓN DE€.
	ón de los muebles por su referencia
catastral	
2. EL IMPORTE	
	IDE LA CANTIDAD DE SUBVENCIÓN DE
	ón de los vehículos por su matrícula
).
	o la afección de los inmuebles y vehículos de mi propiedad
	d con la siguiente documentación
	un total, dey que en vez de presentar los
ustificantes de pa	
en su caso, prese	ento los siguientes justificantes de pago, por importe de
 Ruego que me rea	licen el ingreso de la subvención a mi cuenta:
En Miño de San Es	teban, a dede 2020.
El Solicitante-Decla	arante.
Firma.	
10	
19	